



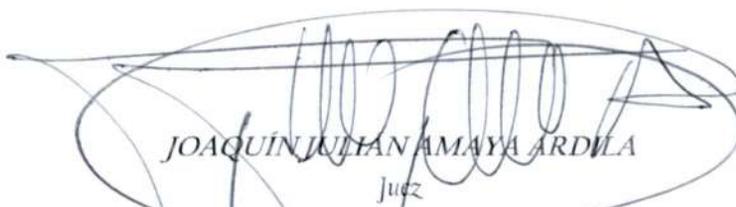
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 054 02017 00756 00

En atención a la documental que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo – Área Oficios, para que proceda con la actualización del oficio No. 54780 indicado en los documentos precedentes. Por el área que corresponda, procédase con el envío de la comunicación a la entidad correspondiente, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias pertinentes.

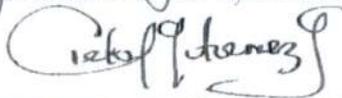
Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800.037.800-8

ANGÉLICA LUGO *Angelica*  
F *CO*  
U *ETA*  
RADICADO  
*2428-88-14*

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

GOC-AODE-2021-11126  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señora  
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Profesional Universitario Grado 12  
[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26832 11-MAR-'21 11:37

Asunto: Respuesta a su oficio No. O-0221 – 3487 del 01 de febrero de 2021 y recibido el 04 de marzo de 2021  
Ref. : Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2017-0 0459-00  
iniciado EDIFICIO SANTANDER P.H. NIT. 800.239.298-7 contra NUBIA ALEISA MARTINEZ GONZALEZ C.C. 20.493.348 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

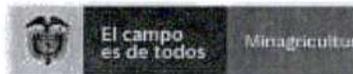
En atención al oficio citado el asunto, de manera atenta informamos que, una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados, se evidencio un depósito judicial constituido donde figura como Demandante EDIFICIO SANTANDER P.H. con Nit. 800.239.298-7 y como Demandada NUBIA ALEISA MARTINEZ GONZALEZ con C.C. 20.493.348, el cual se encuentra en estado pendiente de pago al corte del 06 de marzo de 2021, depósito que detallamos a continuación:

No DE DEPOSITO			OFICINA		No. DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA	DEPOSITO	
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CONCEPTO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	CONSTITUCION	VALOR	ESTADO
4	0010	xxx7154286	30	1	2017004590	110012041066	066 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20190425	\$ 8,166.65	PENDIENTE DE PAGO

DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE			
TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
3	8002392987	EDIFICIO	SANTANDER PH	1	20493348	NUBIA	MARTINEZ	3	8909039388	BANCOLOMBIA	

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



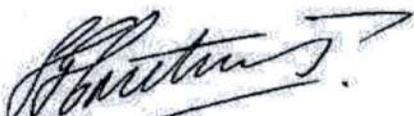
Consideramos importante resaltar que la información suministrada, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de identificaciones relacionados en su solicitud como Demandante y como Demandada, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Esperamos haber atendido debidamente su solicitud y cualquier información adicional, estaremos atentos a suministrarla.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Cordialmente,



**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**

Profesional Senior

[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-3234

PQR 1508955

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

M2

RV: RESPUESTA PQR 1508955

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 10/03/2021 20:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (369 KB)

C - PQR 1508955.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: pqr.depositosjudiciales &lt;pqr.depositosjudiciales@bancoagrario.gov.co&gt;

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 16:30

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RESPUESTA PQR 1508955

Señora

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Profesional Universitario Grado 12

[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1508955. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Por favor no responder este correo no tiene respuesta, cualquier inquietud debe ser tramitada directamente con nuestros canales de servicio al cliente: Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000 o al correo electrónico [servicio\\_cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio_cliente@bancoagrario.gov.co)

Cordialmente,

**ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES**

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de\\_interés/Política\\_de\\_privacidad/Documento\\_para\\_el\\_tratamiento\\_de\\_datos\\_personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Banco Agrario de Colombia

El campo  
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

11 MAR 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario(a) \_\_\_\_\_

113

26832 11-MAR-'21 11:37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

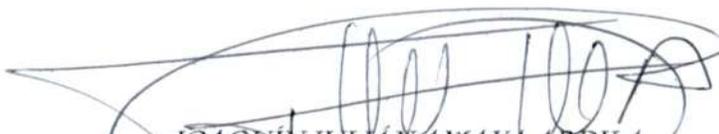
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 066 02017 00459 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

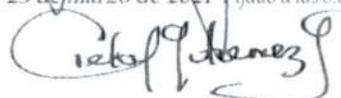
De otra parte, en virtud a lo indicado en el citado informe, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora, que proceda a allegar al plenario, certificación de deuda expedida por el representante legal de la copropiedad demandante en donde se evidencien los valores y la fecha exacta en las cuales se han realizado los abonos a la obligación perseguida en el presente asunto. Lo anterior, para continuar con el estudio de la liquidación del crédito allegada.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

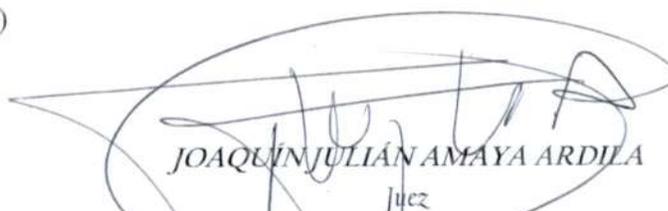
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02017 00731 00

En consideración a las actuaciones surtidas por la parte ejecutante, se dispone:

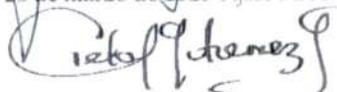
Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito y el mandato presentado, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar el señor Nelson Hurtado Penagos, ante la sociedad NHP Consultores Asociados S.A.S.

Notifíquese, (2)

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



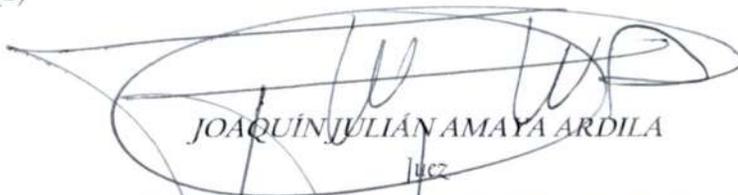
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02017 00731 00

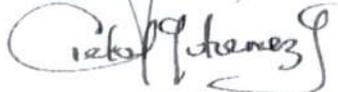
Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas HTL-070 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil pesos moneda corriente (\$18.262.000.<sup>90</sup>).

Notifíquese, (2)

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



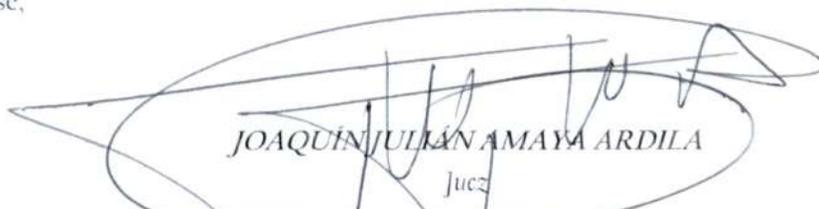
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02004 01319 00

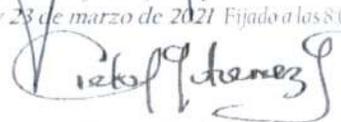
En atención a la documental que precede, no se tiene en cuenta la denuncia allegada toda vez que no indica el número del Despacho Comisorio extraviado, por lo tanto, se conmina al interesado allegar la denuncia en debida forma, en la cual se indique el referido número.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 007 02019 00421 00

Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda corriente (\$58.352.466.90).

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



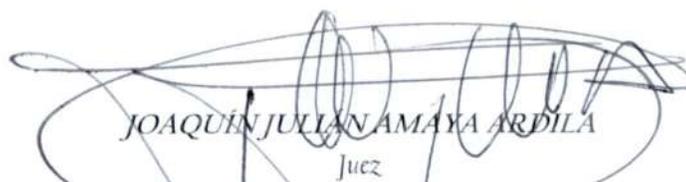
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 02018 00855 00

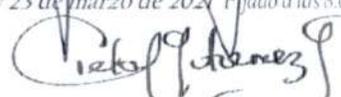
En atención a la liquidación del crédito allegada, el Despacho no tendrá en cuenta la misma, toda vez que, en la citada liquidación se sumaron los capitales y se liquidó una sola cifra, sin tener en cuenta que cada título valor contiene capitales diferentes y exigibles en diferentes fechas, por lo tanto se conmina al interesado, que presente una nueva liquidación en debida forma, liquidando por separado cada capital desde la fecha de exigibilidad de cada título valor -letra; además, donde se incluya el valor de los intereses moratorios como los de plazo, conforme se ordenó en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución..

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA  
Juez

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 058 02015 00111 00

La liquidación del crédito presentada, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (16/11/2016)<sup>1</sup>.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

<sup>1</sup> Ver folios 31 y 33 C-1.



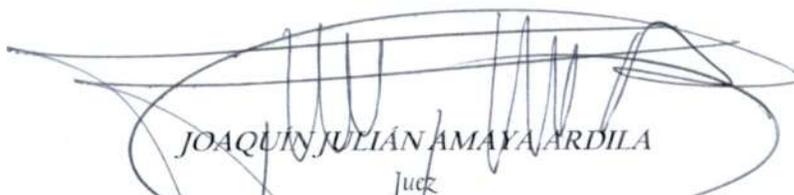
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 017 02017 01341 00

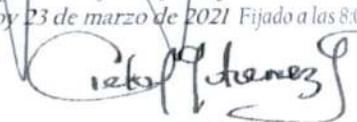
En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de tres millones novecientos mil trescientos cincuenta seis pesos moneda corriente (\$3.900.356.00).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

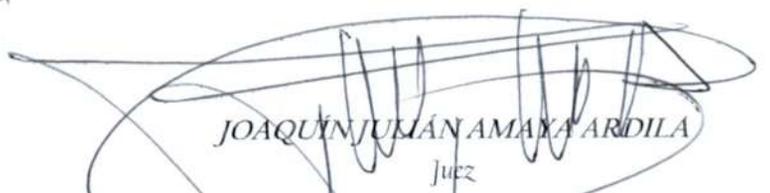
Proceso No. 057 02011 01668 00

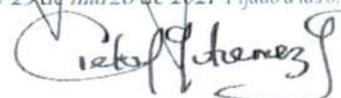
En atención a la documental allegada, la apoderada judicial de la parte ejecutante deberá tener en cuenta que el presente proceso no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para proceder con la actualización de la liquidación del crédito.

Al efecto téngase en cuenta que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que antes disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales<sup>1</sup>.

No obstante lo anterior, se le conmina para que adelante el impulso procesal correspondiente en lo que respecta a las medidas cautelares, toda vez que, dentro del plenario no se evidencia que las medidas decretadas hayan sido efectivas.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

<sup>1</sup> Sobre la procedencia taxativa de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Padilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 074 02016 00365 00

Atendiendo la solicitud que precede, este Estrado Judicial resuelve:

En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el demandado Alexander Torres Ramírez, posea sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1408585.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada. Envíese la correspondiente comunicación, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, se limitan las medidas de embargo, hasta tanto no se obtenga respuesta del embargo decretado en el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del D. G. del P.

Notifíquese.

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 048 02015 01410 00

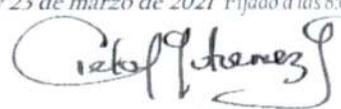
Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la dirección de notificación aportada al proceso.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: Solicitud pago de títulos por DT

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 18:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

Solicitud titulos febrero 21.pdf;

---

**De:** leonty jose palacio ramos <leontyjosep@yahoo.es>

**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 6:13 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud pago de títulos por DT

132

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

GOC-AODE-2020-13893  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su oficio No. 31953 del 25 de noviembre de 2020 y recibido el 03 de diciembre de 2020.  
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-070-2010-00699-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN NIT. 830.509.988-9 contra LEONTY JOSE PALACIO RAMOS C.C. 17.973.208 Y UALDINA ESPINOSA VARGAS C.C. 23.965.219 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención al oficio citado, de manera atenta adjuntamos un archivo en Excel denominado PQR 1485759", que contiene la relación detallada de los depósitos judiciales evidenciados en la consulta realizada en la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como Demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN NIT. 830.509.988-9 y como Demandados los señores LEONTY JOSE PALACIO RAMOS con C.C. 17.973.208 y UALDINA ESPINOSA VARGAS con C.C. 23.965.219, los cuales se encuentran en estado, cancelados por conversión y pendientes de pago al corte del 15 de diciembre de 2020 y su clave de apertura es el número de identificación perteneciente al señor Leonty Jose Palacio Ramos, sin puntos separadores de milésimas.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de identificaciones relacionados en su solicitud, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
[servicio\\_cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio_cliente@bancoagrario.gov.co) - [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 35 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en  
  
bancoagrario



El campo  
es de todos  
Minagricultura

96489 8-FEB-21 13:53  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-701etra  
1245-109-14  
lawia02174

Esperamos haber atendido debidamente su solicitud y cualquier información adicional, estaremos atentos a suministrarla.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co), y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4421

PQR 1485759

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.







## RESPUESTA PQR 1485759

pqr.depositosjudiciales &lt;pqr.depositosjudiciales@bancoagrario.gov.co&gt;

Mié 16/12/2020 10:29

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (426 KB)

C - PQR 1485759.pdf; ANEXO PQR 1485759.zip;

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1485759. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Por favor no responder este correo no tiene respuesta, cualquier inquietud debe ser tramitada directamente con nuestros canales de servicio al cliente: Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000 o al correo electrónico [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Cordialmente,

**ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES**

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Banco Agrario de Colombia



El campo es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

GOC-AODE-2020-13893  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio No. 31953 del 25 de noviembre de 2020 y recibido el 03 de diciembre de 2020.  
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-070-2010-00699-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN NIT. 830.509.988-9 contra LEONTY JOSE PALACIO RAMOS C.C. 17.973.208 Y UALDINA ESPINOSA VARGAS C.C. 23.965.219 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención al oficio citado, de manera atenta adjuntamos un archivo en Excel denominado "PQR 1485759", que contiene la relación detallada de los depósitos judiciales evidenciados en la consulta realizada en la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como Demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN NIT. 830.509.988-9 y como Demandados los señores LEONTY JOSE PALACIO RAMOS con C.C. 17.973.208 y UALDINA ESPINOSA VARGAS con C.C. 23.965.219, los cuales se encuentran en estado, cancelados por conversión y pendientes de pago al corte del 15 de diciembre de 2020 y su clave de apertura es el número de identificación perteneciente al señor Leonty Jose Palacio Ramos, sin puntos separadores de milésimas.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de identificaciones relacionados en su solicitud, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) - [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800.8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en  
  
bancoagrario



El campo es de todos. Minagricultura

Esperamos haber atendido debidamente su solicitud y cualquier información adicional, estaremos atentos a suministrarla.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co), y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS  
Profesional Senior  
[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)  
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4421

PQR 1485759

Proyectó: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co) - [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en  
  
[bancoagrario](http://bancoagrario.gov.co)



El campo  
es de todos

Minagricultura



138

Bogotá, 29 de enero de 2021

**INFORME SECRETARIAL**

**REFERENCIA: 110014003007020100069900 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA  
COOPERACOOOP contra VALDINA ESPINOSA VARGAS**

Por medio de la presente nos permitimos informar al despacho que en el momento de realizar la apertura del correo enviado por el banco agrario, esto es el archivo EXCEL PQR 1485759, cuenta con una clave para su apertura, por lo que se procedió a ingresar los datos indicados en el correo como lo son el número de C.C., el nit o las claves de la oficina de ejecución, pero al momento de acceder al mencionado documento es imposible abrirlo.

LILIANA MEDINA VEGA  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070- 02010 00699 00

El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

En consecuencia, en virtud al informe referido, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que oficie al Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, para que proceda con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Enviense por el área que corresponda, la comunicación correspondiente conforme lo ordenan el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

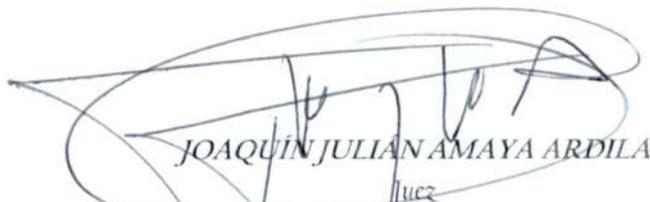
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 062 02016 00104 00

En consideración a las actuaciones surtidas por la parte ejecutante, se dispone:

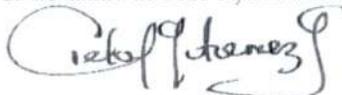
Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito presentada, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar la señora Sandra Liliana Meneses Hernández, ante la entidad Renacer Financiero S.A.S.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 051 02017 01374 00

En atención a la solicitud que antecede, previo al estudio de la misma, deberá establecerse el avalúo actual del inmueble secuestrado dentro del plenario; además del valor actual de la obligación. Cumplido lo anterior, se continuara con el estudio de la petición allegada por parte de la apoderada judicial de la parte demandada.

De otra parte, la solicitud de reducción de medidas cautelares se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

*J. J. A.*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*C. J. G.*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



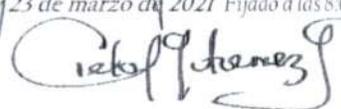
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 002 02017 00708 00

En atención a la documental que precede, y en cumplimiento de auto anterior, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Adriana Yanet González Giraldo como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida abogada tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Téngase en cuenta la dirección de notificación judicial electrónica aportada.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAZA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

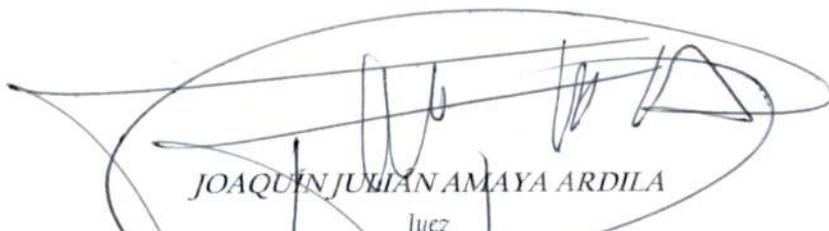
Proceso No. 010 02015 00927 00

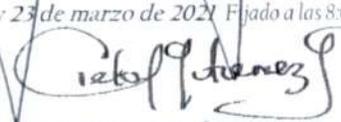
En atención a la solicitud que antecede, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial se dispone:

El embargo y secuestro de los muebles y enseres (exceptúense vehículos automotores) que de propiedad de los demandados, se encuentren en la "[Carrera 90ª N°45 A-15 Sur Casa 25]" de esta ciudad. Se limita esta medida en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$12.500.000,00.)

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo, que elabore el respectivo Despacho Comisorio, para tal efecto, remítase el comisorio a los Juzgados Nos. 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá<sup>1</sup> (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) y/o Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

<sup>1</sup> Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la LEY 2030 DE 2020 (Julio 27 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 del Congreso de la República; y los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), PCSJA18-11168 de fecha 06 de diciembre de 2018 y PCSJA18-111777 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



*W*

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 88206117      Nombre WILLIAM RODRIGO AGUILAR DAVILA

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005705935	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 204.326,00
400100005705938	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705942	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705943	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705944	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705954	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705955	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705960	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705963	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705965	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705974	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705978	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705980	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 90.000,00
400100005705982	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705985	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005705995	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100005706001	670939	JAVIER PORTUGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2016	03/04/2017	\$ 45.000,00
400100006256397	670939	JAVIER PORTUGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 45.000,00
400100007349475	6770939	JAVIER EMILIO PORTUGUEZ JUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 45.000,00
400100007349476	6770939	JAVIER EMILIO PORTUGUEZ JUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 45.000,00
400100007349477	6770939	JAVIER EMILIO PORTUGUEZ JUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 45.000,00
400100007349478	6770939	JAVIER EMILIO PORTUGUEZ JUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 45.000,00
400100007349479	6770939	JAVIER EMILIO PORTUGUEZ JUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 45.000,00

**Total Valor** \$ 1.239.326,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

203

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2010-00381-00**  
**DEMANDANTE: JAVIER PORTUGUEZ**  
**DEMANDADO: WILLIAM RODRIGO AGUILAR DAVILA**

**INFORME DE TÍTULOS**  
**MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020) (fol. 199 C.1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario número de expediente, a la fecha se encuentran veintitrés **(23)** títulos para el proceso de la referencia, por valor de **\$1.239.326,00**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2021

Al despacho del Señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

15 MAR 2021

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 063 02010 00381 00

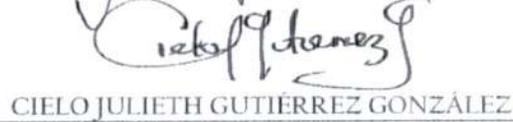
El informe emitido por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045  
hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064 02017 00715 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Frente Carlos Mauricio Velandia Obando y Nicolás Mauricio Velandia Bernal, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

**Cuarto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Quinto:** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 23 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ